

## **Resolución PGN 13/24**

Buenos Aires, 10 de abril de 2024.

### **VISTO**

El expediente interno CUDAP EXP-MPF 569/2024, caratulado: “*Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos s/remite Protocolo para la protección y seguridad de fiscales, funcionarios y servidores de los Ministerios Públicos*”, del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación;

### **Y CONSIDERANDO QUE**

#### **I**

El Procurador General de la Nación cuenta con la facultad de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones – artículo 12, inciso j) de la Ley 27148-.

Entre los principios establecidos por las leyes que regulan el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal se destaca el de su autonomía funcional e independencia –artículo 4 de la Ley 27148-. Así resulta indispensable para garantizarlas, al tiempo de lograr una efectiva persecución del delito, que ello pueda realizarse en condiciones de seguridad.

#### **II**

Tal como fue oportunamente considerado en la Res. PGN 2034/14, la Comisión Interamericana señala que, un atentado contra un operador de justicia en razón del cumplimiento de su deber reviste una especial gravedad, por el hecho mismo en contra

de su persona, pero también por el efecto intimidante y amedrentador que puede tener sobre otros operadores de justicia, conllevando un riesgo de que queden impunes casos relacionados con violaciones de derechos humanos y, en general, el menoscabo que causa en la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado encargadas de administrar e impartir justicia (CIDH, Garantías para la Independencia de las y los operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas, 5 de diciembre de 2013, párr. 167).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostuvo que “las garantías a un adecuado proceso de nombramiento, a la inamovilidad en el cargo y a ser protegidos contra presiones externas de las y los jueces también amparan la labor de las y los fiscales. De otro modo, se pondrían en riesgo la independencia y la objetividad que son exigibles en su función, como principios dirigidos a asegurar que las investigaciones efectuadas y las pretensiones formuladas ante los órganos jurisdiccionales se dirijan exclusivamente a la realización de la justicia en el caso concreto” (Corte IDH Caso Martínez Esquivia vs. Colombia. Sentencia del 6 de octubre de 2020).

### III

En la XXXI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos -AIAMP- se aprobó el “Protocolo para la protección y seguridad de fiscales, funcionarios y servidores de los Ministerios Públicos” -el Protocolo- elaborado por el Grupo de Trabajo de Seguridad y Protección de Fiscales que este Ministerio Público Fiscal integra, mediante la representación que allí ejerce la Secretaría de Coordinación Institucional y, actualmente, co-coordina junto al Ministerio Público de la República de Paraguay.

Allí se promueven mecanismos y procedimientos para la implementación de medidas de seguridad y protección de fiscales, funcionarios y empleados cuando se encuentren en situación de riesgo o amenazas a su vida e integridad física por el ejercicio de sus funciones, así como se promueven acciones

interinstitucionales, generar herramientas internas y fortalecer la cooperación internacional para mitigar dichas situaciones.

#### IV

El Protocolo establece que cuando un hecho genera un riesgo para una persona o dependencia de un Ministerio Público de la AIAMP, así como cuando las características de alguna investigación o acto procesal lo ameriten, se aconseja tomar los recaudos para prevenir peligros que podrían afectarles.

En consonancia con el Protocolo, cuando un/a fiscal, funcionaria/o y/o empleado/a del Ministerio Público Fiscal de la Nación en el ejercicio de sus funciones considere estar sometido a actos de violencia, amenazas o intimidación, podrá solicitar la activación de medidas de seguridad y protección al titular de la Secretaría de Coordinación Institucional al correo electrónico [sci@mpf.gov.ar](mailto:sci@mpf.gov.ar).

El titular de la Secretaría dará trámite a la solicitud, enviándola al Ministerio de Seguridad de la Nación, para que allí se realice una evaluación de riesgo que determine y, en su caso, implemente todas aquellas medidas que resulten necesarias para garantizar el resguardo de la integridad física y/o el normal funcionamiento de la dependencia en riesgo.

La Secretaría de Coordinación Institucional mantendrá contacto con la/el fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de tender a lograr la implementación de las medidas de seguridad y protección pertinentes.

#### V

A su vez, en el Protocolo, a partir de la evolución transnacional de la criminalidad organizada y de las crecientes amenazas contra quienes se encargan de investigar a estas estructuras delictivas que buscan paralizar la actividad investigativa de los fiscales, se fortaleció el mecanismo de protección y seguridad de fiscales y funcionarios mediante su aplicación internacional.

En función de ello, cuando un/a fiscal, funcionaria/o y/o empleado/a del Ministerio Público Fiscal de la Nación se encuentren bajo riesgo o amenaza por el ejercicio de sus funciones

y deba trasladarse a cualquiera de los países que integran la AIAMP (Andorra, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría de Coordinación Institucional - [sci@mpf.gov.ar](mailto:sci@mpf.gov.ar)- la coordinación interinstitucional para la adopción de las medidas de protección y seguridad en el país al cual se trasladen.

El/la fiscal, funcionaria/o y/o empleado/a del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la solicitud de cooperación interinstitucional deberá informar de manera detallada la situación de riesgo, las especificaciones de las amenazas y las medidas de seguridad y protección adoptadas a nivel interno.

La Secretaría de Coordinación Institucional comunicará al solicitante el pronunciamiento del Ministerio Público receptor respecto de la solicitud para que emita su consentimiento.

Por último, se designa al titular de la Secretaría de la Coordinación Institucional como punto focal, tal como lo exige la Sección VI del Protocolo, a fin realizar las tareas de coordinación y cooperación interinstitucional aquí mencionadas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), de la Ley 27148;

**RESUELVO:**

I. **APROBAR** el Protocolo para la Protección y Seguridad de Fiscales, Funcionarios y Servidores de los Ministerios Públicos de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos que obra como Anexo.

II. **DESIGNAR** al titular de la Secretaría de Coordinación Institucional como punto focal para la aplicación del Protocolo.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

III. **INSTRUIR** a las y los fiscales que integran el Ministerio Público Fiscal de la Nación a que, en aquellos casos en que por el ejercicio de sus funciones estén sometidos a actos de violencia, amenaza o intimidación, actúen conforme a lo dispuesto en los considerandos IV y V.

IV. **COMUNICAR** lo aquí resuelto a la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

V. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

# PROTOCOLO

**Para la Protección y Seguridad de Fiscales,  
Funcionarios y Servidores de los Ministerios  
Públicos que Integran la Asociación  
Iberoamericana de Ministerios Públicos – AIAMP**

**2024**

# PROTOCOLO

## PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE FISCALES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS - AIAMP

---

**CONSIDERANDO** que la globalización de estructuras criminales y la proliferación de actividades delictivas, constituyen una de las principales amenazas para la seguridad de los ciudadanos y para quienes investidos por el poder del Estado, ejercen la acción penal y atendiendo, que la eficacia de un sistema de justicia depende de las garantías de seguridad y protección que los Estados estén dispuestos a brindarle, a quienes colaboran en la persecución efectiva del delito,

**CONSIDERANDO** que en los últimos años se ha observado en Iberoamérica, una tendencia preocupante por el fenómeno creciente de la criminalidad organizada transnacional, reflejando en gran parte de la región la existencia de un complejo deterioro del respeto y protección hacia quienes dirigen la persecución penal,

**CONSIDERANDO** que la AIAMP, conforme a su Estatuto tiene por objeto estrechar los vínculos de solidaridad y enriquecimiento profesional, así como promover la cooperación internacional entre los Ministerios Públicos y el establecimiento de estrategias comunes para que cada miembro pueda enfrentar los problemas fundamentales concernientes a su rol,

**CONSIDERANDO** que en la XXIX Asamblea General Ordinaria de la AIAMP celebrada en Cartagena de Indias, en julio de 2022 se dispuso la creación del Grupo de Trabajo sobre Seguridad y Protección de Fiscales, con el objetivo de realizar propuestas con base al análisis de los modelos de seguridad de los Ministerios Públicos que la integran,

### SE ACUERDA

El compromiso de los suscritos dentro del ámbito de su competencia y de los límites de sus propios ordenamientos jurídicos, en establecer los términos de aplicación del presente Protocolo sobre el fortalecimiento de los mecanismos de protección y seguridad de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este protocolo se aplicará por los Ministerios Públicos de la AIAMP, para salvaguardar la vida y la integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores de los Ministerios Públicos.

## **OBJETIVO GENERAL**

Promover en el ámbito de su competencia, mecanismos y procedimientos eficaces encaminados a la implementación de medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP; que, por el ejercicio de sus funciones, se encuentren en situación de riesgo o amenaza a su vida e integridad física.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Promover de conformidad con cada ordenamiento jurídico interno, acciones interinstitucionales, que permitan el desarrollo de las medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.
2. Propiciar la generación de herramientas internas que permitan salvaguardar la vida e integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.
3. Fortalecer el uso de las herramientas de cooperación internacional encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.

## **SECCIÓN I DEFINICIONES**

Para el desarrollo y debida aplicación del protocolo y las medidas que a favor de los beneficiados se implementen se entenderá:

### **Riesgo**

Probabilidad objetiva y razonable de ocurrencia de un perjuicio real o inminente a la vida o la integridad física del fiscal, funcionario o servidor que integra el Ministerio Público de la AIAMP, derivada del ejercicio de sus funciones.

### **Amenaza**

Manifestación expresa de la voluntad de causar un perjuicio a la vida o la integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, derivada del ejercicio de sus funciones.

### **Seguridad y Protección**

Conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de los fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, que permitan el eficiente desempeño de sus funciones.

## **SECCIÓN II PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO**

### **Reserva y Confidencialidad**

Todos los aspectos relacionados con las medidas de seguridad y protección a fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP son de carácter reservado y confidencial.

### **Celeridad y Urgencia**

Las medidas de seguridad y protección que se proporcionen a los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP serán ágiles y oportunas en atención a los riesgos y amenazas a su vida e integridad física.

### **Voluntariedad y Consentimiento**

Las medidas de seguridad y protección que se implementan a favor de fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, se activarán previa manifestación de la voluntad libre e informada del beneficiado.

### **Interinstitucionalidad**

La implementación y ejecución de las medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP se ejecutarán realizando coordinaciones interinstitucionales, respetando cada ordenamiento jurídico interno.

### **Proporcionalidad**

Las medidas de seguridad y protección que se implementen a favor de fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP serán proporcionales al nivel de riesgo o amenaza.

## **Temporalidad**

Las medidas implementadas a favor de fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP serán de carácter temporal sujetas al nivel de riesgo o amenaza.

### **SECCIÓN III PUNTO FOCAL**

Para la implementación y ejecución del presente protocolo cada Ministerio Público designará un punto focal encargado de la coordinación para la aplicación de las medidas de seguridad y protección.

### **SECCION IV PROCEDIMIENTO**

Los Ministerios Públicos de la AIAMP procurarán impulsar el procedimiento para la implementación de las medidas de seguridad y protección, de conformidad con los siguientes enunciados:

#### **1. SOLICITUD**

Los fiscales, funcionarios o servidores integrantes de los Ministerios Públicos de la AIAMP que en el ejercicio de sus funciones estén sometidos a actos de violencia, amenazas o intimidación, podrán solicitar al punto focal designado de su Ministerio Público la activación de medidas de seguridad y protección que correspondan, conforme a su ordenamiento jurídico interno.

Si la situación lo amerita, se procederá a impulsar la ejecución de medidas urgentes de seguridad y protección paralelamente a la evaluación de riesgo.

#### **2. EVALUACIÓN DE RIESGO**

Una vez presentada la solicitud, el punto focal de cada Ministerio Público coordinará o trasladará a la instancia correspondiente, la elaboración de los análisis de riesgo, de conformidad, con su ordenamiento jurídico interno.

#### **3. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**

Se procurará que las medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP sean proporcionales al resultado del análisis de riesgo y se activen utilizando los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional.

## **SECCION V CAPACITACIÓN**

Los Ministerios Públicos de la AIAMP impulsarán acciones de capacitación, intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica en materia de seguridad y protección a los fiscales, funcionarios y servidores; las que podrán realizarse con el apoyo de instituciones y organismos nacionales e internacionales.

## **SECCION VI COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Cuando fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, se encuentren bajo riesgo o amenaza y necesiten trasladarse a cualquiera de los países Iberoamericanos; los Ministerios Públicos de la AIAMP, respetando su ordenamiento jurídico interno, previa solicitud debidamente fundamentada, coordinarán mediante sus puntos focales los mecanismos para que se adopten las medidas de protección y seguridad con el Ministerio Público del país al cual se trasladen, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En la solicitud de cooperación interinstitucional se deberá informar de manera detallada la situación de riesgo, las especificaciones de las amenazas y las medidas de seguridad y protección adoptadas a nivel interno. También, deberá detallar mínimamente:
  - a. La identificación de los beneficiarios y sus datos de contacto,
  - b. Las medidas de seguridad y protección que se solicita implementar,
  - c. Itinerarios de viaje,
  - d. Temporalidad prevista o estimada, y
  - e. Direcciones y ubicaciones previstas en el país al que se trasladen.
2. El Ministerio Público receptor se pronunciará a través de su punto focal, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, respecto de la solicitud. En caso de que la información no sea suficiente se podrá petitionar información adicional al punto focal del Ministerio Público al que pertenecen los fiscales, funcionarios o servidores.
3. El punto focal del Ministerio Público al que pertenecen los fiscales, funcionarios o servidores, le comunicará al solicitante el pronunciamiento del Ministerio Público receptor para que emita su consentimiento.
4. Los puntos focales de los Ministerios Públicos coordinarán interinstitucionalmente la implementación de las medidas de seguridad y protección que se adoptarán.

## **BASE LEGAL NORMATIVA**

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución de la Asamblea General número 217 de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del 23 de marzo de 1976.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, 12 de diciembre de 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003.
- Directrices sobre la Función de los Fiscales. La Habana-Cuba (1990) adoptadas en el XIV congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, resolución 26 de 7 de septiembre de 1990.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia. Cumbre Judicial Iberoamericana, actualizadas 2018.
- Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, actualizado 2022.
- Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos. AIAMP, actualización 2020.
- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2018.

Aprobado y suscrito por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos en la ciudad de Santiago de Chile el día 2 de febrero del año 2024.

Francisco Barbosa Delgado  
Fiscal General de la Nación  
República de Colombia  
presidente de la AIAMP

Álvaro García Ortiz  
Fiscal General de España  
Reino de España  
Secretaría General de la AIAMP

Xavier Sopena González  
Fiscal General del Estado  
Fiscalía General del Principado de Andorra

Eduardo Ezequiel Casal  
Procurador General de la Nación  
República de Argentina

Elizeta De Paiva Ramos  
Procurador General de la República  
República Federativa de Brasil

Fausto Juan Lanchipa Ponce  
Fiscal General del Estado  
Estado Plurinacional de Bolivia

Ángel Valencia Vázquez  
Fiscal Nacional  
República de Chile

Carlos Díaz Sánchez  
Fiscal General de la República  
República de Costa Rica

Yamila Peña Ojeda  
Fiscal General de la Republica a  
República de Cuba

Diana Salazar Méndez  
Fiscal General del Estado  
República de Ecuador

María Consuelo Porras Argueta  
Fiscal General de la República y Jefe del  
Ministerio Público de Guatemala

Johel Antonio Zelaya Álvarez  
Fiscal General de la república  
Republica de Honduras

Alejandro Gertz Manero  
Procurador General de la Republica  
Estados Unidos Mexicanos

Ana Julia Guido Ochoa  
Fiscal General de la República  
República de Nicaragua

Javier Caraballo Salazar  
Procurador General de la Nación  
República de Panamá

Miriam German Brito  
Fiscal General de República Dominicana  
Procurador General  
República Dominicana

Emiliano Rolón Fernández  
Fiscal General del Estado  
República de Paraguay

Liz Patricia Benavides Vargas  
Fiscal de la Nación  
República del Perú

Lucilia Gabo  
Procuraduría General de la  
República Portuguesa

Rodolfo Antonio Delgado Montes  
Fiscal General De La Republica De  
El Salvador

Juan Gómez  
Fiscal de Corte  
Procurador General de la Nación  
República Oriental del Uruguay

Tarek Willian Saab  
Fiscal General de la República  
República Bolivariana de Venezuela